



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.371.-

Asunción, 03 de octubre de 2019

Señora
Patricia Samudio Torras, presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.008, **QUE SOLICITA INFORME A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 26 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198959





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.008.-

QUE SOLICITA INFORME A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sobre los siguientes puntos:

- a) Presupuesto institucional y ejecución presupuestaria, desde el año 2015 hasta la fecha.
- b) Balance contable y cuadro de resultados, correspondientes a los últimos tres años.
- c) Detalle de inversiones realizadas, desde el año 2015 hasta la fecha.
- d) Plan operativo anual, plan anual de compras y otras herramientas de planificación aplicadas en el presente ejercicio fiscal.
- e) Proyección financiera para los próximos tres años y análisis competitivo del sector económico en que participe (si lo tuviere).
- f) La experiencia y opinión de esa institución, con relación a su propio desempeño, gestión y sostenibilidad temporal.
- g) Cualquier otra información que consideren relevante en cuanto al tema que suscita el presente pedido de informe.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores